



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

San Sebastián Tlacotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Egresos

4.1.4 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$60,175,410.82	\$41,445,437.28	68.87 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$60,175,410.82 la muestra auditada fue por \$41,445,437.28 se alcanzó una revisión del 68.87 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Julio Cid Moreno contratado por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlaxcopec para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$68,264,857.53 que representa el 66.78% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Infraestructura

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$102,229,239.36
Muestra Auditada	\$68,264,857.53
Representatividad de la muestra	66.78%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$2,415,878.14
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:
Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$2,478,634.55 y presenta notas de desglose a los Estados Financieros en las que revela tres cuentas bancarias de Recursos Fiscales, Participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), por el importe de \$2,415,878.14 de los cuales no se cuenta con información y documentos de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control manifieste mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación relativa al reintegro solicitado con respecto de Rubro de Efectivo y Equivalentes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$1,035,376.35
Derechos a recibir bienes o servicios, 31/12/2019

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:
Del Rubro de Derechos a recibir bienes o servicios, por \$1,035,376.35, no se cuenta con la integración y la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dicho importe.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde manifieste sobre las gestiones realizadas o no, para verificar la correcta amortización de los anticipos que conforman el saldo del Contratista reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios y la conciliación contable en lo referente al avance financiero de las obras ejecutadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación relativa a la integración y la documentación comprobatoria y justificativa con respecto de Derechos a recibir bienes o servicios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$484,450.55

Documentación soporte:
Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 168 de la ley Orgánica Municipal, se verifico a través del departamento de la Tesorería Municipal y Contabilidad, a efecto de atender lo requerido de la

presente observación y como resultado se cumple con lo requerido, cabe mencionar que la evidencia forma parte integrante de esta observación".

Adjunta

Póliza de registro contable y copia del cheque número 003 de BBVA Bancomer.

CFDI

Cédula de Información Básica.

Convenio de Coordinación Intermunicipal.

Acta de COPLADEMUN.

Acta de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/04858/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tehuacán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 08 de mayo de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación del ejercicio fiscal de 2019 por el importe de \$484,450.55; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Convenios, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de la aportación del ejercicio fiscal 2019, para la operación del Centro de Reinserción social de Tehuacán, según convenio, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQUI-19/DFM-2020, presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", la información presentada en estos documentos no coincide la información en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que esta no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Asimismo existe diferencia por \$-27,210.85 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

También existe diferencia por \$4,438,760.97 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

No se cuenta con papel de trabajo en donde se integre las diferencias, antes mencionadas describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejecutar, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios, sin identificar el número de cuenta bancario donde este el importe al 31 de diciembre y el destino y uso de estos fondos. Las cuales no están consideradas en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito donde manifieste las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

La Relación de Proveedores presentada en contestación al oficio número ASE/0106-1513/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no incluye a todos los proveedores, toda vez que de la revisión practicada al flujo de egresos de requerimiento se detectaron proveedores que no se encuentran en el mismo, se solicita conciliar la información entre los documentos mencionados.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al oficio número ASE/0106-1513/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no presenta información completa, debido a que esté no es igual a la documentación que soportan las obras remitidas en dicho requerimiento, se solicita conciliar la información y los documentos de las obras.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde manifieste la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió los Formatos de Obra de Requerimiento, papel de trabajo con documentación comprobatoria con las que aclara las diferencias observadas, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 55 fracción XII, XIII, 56, 59 y 95 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$601,071.64
Mes: diciembre

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 168 de la ley Orgánica Municipal, se verifico la nómina del personal y como resultado no se encontró nepotismo o conflicto de intereses, por parte de integrantes del Cabildo, Secretario, Tesorero Municipal y el suscrito, cabe mencionar que la evidencia forma parte integrante de esta observación".

Adjunta:

Comportamiento Presupuestal de Egresos por la asignación de presupuesto desde el inicio del ejercicio 2019.
Pólizas de registro contable donde se muestran los momentos contables.
Recibos de nómina y listado de personal.
Acta de Cabildo Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2019 por la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 y acuerdo de Cabildo Extraordinaria de fecha 16 de enero de 2019 por la aprobación del tabulador de sueldos y analítico de plazas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: registros realizados por concepto de remuneraciones al personal de confianza cuenta 5.1.1.1. por el mes de diciembre por \$601,071.64 de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación y presupuestación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a); también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Sueldos base al personal de confianza, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$217,556.84

Proveedor: Eleazar Vega Montalvo.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/01-19, 08/01/2019 por \$217,556.84

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E010000018 de fecha 17/01/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios.

Transferencia bancaria.

Reporte fotográfico, constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Oficio de suficiencia presupuestal, Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Eleazar Vega Montalvo, según contrato número MST: PROC.ADJQ/01-19 por un importe de \$217,556.84 por concepto de arrendamiento de maquinaria, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a arrendamiento de maquinaria, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$290,000.00

Proveedor: Guadalupe Adriana Carpinteyro Morales.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/10-19, 08/02/2019 por \$290,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Adjunta:

Póliza de registro número E020000015 de fecha 12/02/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

Transferencia bancaria.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal, Oficio de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.
Plan de Desarrollo Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Guadalupe Adriana Carpinteyro Morales, según contrato número MST: PROC.ADJQ/10-19 por un importe de \$290,000.00 por concepto de prestación de servicios profesionales, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a prestación de servicios profesionales, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$496,320.00

Proveedor: Multiservicios Empresariales OC, S.C.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/11-19, 08/02/2019 por \$120,480.00

Contrato número MST: PROC.ADJQ/63-19, 27/06/2019 por \$375,840.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E020000017 de fecha 13/02/2019 y E070000013 de fecha 5 de julio de 2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por asesoría fiscal timbrado de nóminas por los años 2015 a 2018 y pago por asesoría en contabilidad gubernamental para el cumplimiento de la ley vigente para los ejercicios 2018 y 2019.

Transferencias bancarias.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal, Oficio de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Multiservicios Empresariales OC, S.C, según contratos números MST: PROC.ADJQ/11-19 y MST: PROC.ADJQ/63-19 por un importe total de \$496,320.00 por concepto de prestación de servicios profesionales y asesoría en contabilidad gubernamental, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a prestación de servicios profesionales y asesoría en contabilidad gubernamental, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$208,209.73

Proveedor: Ferretería Gómez Olivier, S.A. de C.V.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/14-19, 21/02/2019 por \$208,209.73

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E020000023 de fecha 22 de 2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por apoyo a la mejora y limpieza de caminos, calles y espacios municipales por apoyos en especie como las herramientas de trabajo para las diferentes comunidades, por faenas y jornadas de trabajo.

Transferencias bancarias.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal, Oficio de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Ferretería Gómez Olivier, S.A. de C.V., según contrato número MST: PROC.ADJQ/14-19 por un importe de \$208,209.73 por concepto de adquisición de herramientas, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a adquisición de herramientas, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$260,074.32

Proveedor: Eleazar Vega Montalvo

Contrato número MST: PROC.ADJQ/25-19, 02/04/2019 por \$260,074.32

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E040000020 de fecha 08/04/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por arrendamiento de maquinaria por mantenimiento de caminos y deslaves.

Transferencia bancaria.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Eleazar Vega Montalvo, según contrato número MST: PROC.ADJQ/25-19 por un importe de \$260,074.32 por concepto de arrendamiento de maquinaria, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente al arrendamiento de maquinaria, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$306,240.00

Proveedor: Juvenal Tapia Rodríguez

Contrato número MST: PROC.ADJQ/29-19, 12/04/2019 por \$306,240.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E040000036 de fecha 15/04/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por compra de material para construcción para la Comunidad Mazatzongo de Guerrero.

Transferencia bancaria.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Juvenal Tapia Rodríguez, según contrato número MST: PROC.ADJQ/29-19 por un importe de \$306,240.00 por concepto de compra de materiales para construcción, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente adquisición de material para construcción para la Comunidad Mazatzongo de Guerrero, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$261,000.00

Proveedor: José Manuel Bravo Catarino

Contrato número MST: PROC.ADJQ/33-19, 29/03/2019 por \$261,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E040000048 de fecha 30/04/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por mano de obra para la construcción de un puente para dar acceso a la Comunidad Mazatzongo de Guerrero con la comunidad de Chilchotla Oaxaca.

Transferencia bancaria.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor José Manuel Bravo Catarino, contrato número MST: PROC.ADJQ/33-19 por un importe de \$261,000.00 por concepto de trabajos de mampostería, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a trabajos de mampostería, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$228,608.16

Proveedor: Toallera Popular, S.A. de C.V.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/37-19, 03/05/2019 por \$228,608.16

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Adjunta:

Póliza de registro número E050000022 de fecha 08/05/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por adquisición de 4000 toallas para celebrar el día de las madres.

Transferencia bancaria.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Invitaciones, Cuadro comparativo y dictamen, Cotizaciones, notificación, Acta de fallo definitivo, Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Toallera Popular, S.A. de C.V., contrato número MST: PROC.ADJQ/37-19 por un importe de \$228,608.16 por concepto de adquisición de toallas para el día de las madres, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente adquisición de 4000 toallas para celebrar el día de las madres, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$270,000.00

Proveedor: IEA Ingeniería y Obra Civil, S.A. de C.V.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/38-19, 08/05/2019 por \$270,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E050000021 de fecha 08/05/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por adquisición de camioneta doble cabina seminueva.

Transferencia bancaria.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor IEA Ingeniería y Obra Civil, S.A. de C.V., contrato número MST: PROC.ADJQ/38-19 por un importe de \$270,000.00 por concepto de adquisición de camioneta doble cabina seminueva, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a la adquisición de camioneta, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$144,000.00

Proveedor: María Crispina Verónica Romero Rodríguez.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/41-19, 09/05/2019 por \$144,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E050000062 de fecha 27/05/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por adquisición de artículos para el 10 de mayo, 4000 gorras bordadas y sublimadas.

Transferencia bancaria al proveedor María Crispina Verónica Romero Rodríguez.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal, Oficio de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación Pública.

Proceso de Adjudicación corresponde a la adjudicación de un vehículo.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor María Crispina Verónica Romero Rodríguez, contrato número MST: PROC.ADJQ/41-19 por un importe de \$144,000.00 por concepto de adquisición de gorras para el diez de mayo, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a la adquisición de gorras para el diez de mayo, una vez analizada la documentación se determinó que el proceso de adjudicación presentado corresponde a la adquisición de un vehículo, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0372-19-15/13-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$578,956.00

Proveedor: Juvenal Tapia Rodríguez

Contrato número MST: PROC.ADJQ/44-19, 18/05/2019 por \$261,000.00

Contrato número MST: PROC.ADJQ/69-19, 05/08/2019 por \$317,956.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E050000065 de fecha 28/05/2019 por \$261,000.00.

Requisición de materiales, bienes y servicios por proyectos de obra pública: construcción de techado en la comunidad de Xalatiopa, techado en la localidad de Lomas de Guadalupe y ampliación de carretera en Mazateopan.

Transferencia bancaria.

Presupuesto base, Planos y números generadores.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Juvenal Tapia Rodríguez, según contratos números MST: PROC.ADJQ/44-19 y MST: PROC.ADJQ/69-19 por un importe total de \$578,956.00 por concepto de elaboración e implementación de proyecto en áreas municipales y renta de maquinaria pesada, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a la elaboración e implementación de proyecto en áreas municipales y renta de maquinaria pesada, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$914,022.00

Proveedor: Heriberto Fernando Sebastián Avendaño.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/66-19, 30/07/2019 por \$914,022.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Evidencia de los servicios contratados.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E080000002 de fecha 01/08/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por arrendamiento de maquinaria por cinco meses de motoconformadora y vibrocompactador para beneficio de distintas comunidades pertenecientes al municipio. Transferencia bancaria.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.
Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Heriberto Fernando Sebastián Avendaño, según contrato número MST: PROC.ADJQ/66-19 por un importe de \$914,022.00 por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a arrendamiento de maquinaria pesada, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$307,400.00

Proveedor: Urbanizaciones de Obra Civil Pavidren, S.A. de C.V.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/73-19, 26/07/2019 por \$307,400.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E08000026 de fecha 12/08/2019.

Presupuesto, números generadores, Expedientes Técnicos, catálogo de obra, Planos.

Requisición de materiales, bienes y servicios por elaboración de proyecto de construcción de sistemas de captación de aguas pluviales en beneficio de la comunidad de Tepozapa; elaboración de proyecto para apertura de camino en beneficio de la comunidad de Xonoalt; y elaboración de proyecto de camino en beneficio de la comunidad de Tepexilotla pertenecientes al Municipio de San Sebastián Tlacotepec.

Transferencia bancaria.

Presupuesto, números generadores, Expedientes Técnicos, catálogo de obra y Planos.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Urbanizaciones de Obra Civil Pavidren, S.A. de C.V., según contrato número MST: PROC.ADJQ/73-19 por un importe de \$307,400.00 por concepto de adquisición de proyectos para las comunidades, de lo cual no se cuenta con la documentación

comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a proyectos para las comunidades, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$293,818.37

Proveedor: Servicios a vehículos fuera de carretera, S.A. de C.V.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/74-19, 12/08/2019 por \$293,818.37

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E08000028 de fecha 14/08/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por compra de refacciones para excavadora.

Transferencia bancaria.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Servicios a vehículos fuera de carretera, S.A. de C.V., según contrato número MST: PROC.ADJQ/74-19 por un importe de \$293,818.37 por concepto de adquisición de refacciones para maquinaria, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a adquisición de refacciones para maquinaria, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$317,956.00

Proveedor: Juvenal Tapia Rodríguez

Contrato número MST: PROC.ADJQ/83-19, 27/08/2019 por \$317,956.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Evidencia de los servicios contratados.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E09000002 de fecha 02/09/2019 por \$146,624.00 y póliza E090000005 de fecha 04/09/2019 por \$171,332.00.

Requisición de materiales, bienes y servicios por arrendamiento de maquinaria por dos meses 2 retroexcavadoras, para apertura de brechas en la comunidad de Tepexilotla, San Sebastián Tlacotepec.

Transferencia bancaria.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Reporte de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Juvenal Tapia Rodríguez, según contrato número MST: PROC.ADJQ/83-19 por un importe de \$317,956.00 por concepto de renta de maquinaria pesada, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a renta de maquinaria pesada, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$414,933.46

Proveedor: Ferreterías El Charrito, S.A. de C.V.

Contrato número MST: PROC.ADJQ/85-19, 06/09/2019 por \$414,933.46

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio signado por el Contralor Municipal indicando lo siguiente: "al respecto sirva la presente para manifestar que en términos del artículo 168 y 169 de la ley Orgánica Municipal, se verifico el procedimiento de adjudicación, motivo por el cual; hago constar que la presente erogación cumple con el procedimiento respectivo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio vigente, cuenta con evidencia del uso y destino del gasto. No existe conflicto de interés entre el proveedor y algún funcionario del Ayuntamiento".

Póliza de registro número E09000011 de fecha 10/09/2019.

Requisición de materiales, bienes y servicios por compra de materiales para construcción para puente de la junta Auxiliar de Mazatzongo de Guerrero, San Sebastián Tlacotepec.

Transferencia bancaria.

Constancia de situación fiscal, acta de Cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos, Comportamiento Presupuestal de Egresos 2019, Solicitud de Autorización de suficiencia presupuestal y Oficio de suficiencia presupuestal.

Constancia de haber recibido servicios, materiales y/o equipo solicitado y Acta entrega-recepción.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Ferreterías El Charrito, S.A. de C.V., según contrato número MST: PROC.ADJQ/85-19 por un importe de \$414,933.46 por concepto de adquisición de placas y montenes de acero, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a adquisición de placas y montenes de acero, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Obra Pública

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,672,660.07

Obra Número 19006 Rehabilitación del sistema de agua potable, que beneficiara a la localidad de José Petlapa, del municipio de San Sebastian Tlacotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 13/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Bases de concurso.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no específica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.

Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión

Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,643,049.70

Obra Número 19017 Rehabilitación del sistema de agua potable que beneficiará a la localidad de Libres perteneciente al municipio de San Sebastian Tlacoatepec, Puebla, fecha de inicio de obra 05/09/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.

Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Pruebas de laboratorios:

La Entidad Fiscalizada no presentó pruebas de hermeticidad.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,241,856.79

Obra Número 19033 Construcción de sistemas de captación de agua pluvial (Ollas captadoras) en la localidad de tepozapa, municipio de san Sebastián Tlacotepec, fecha de inicio de obra 21/11/2019
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,144,801.16
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$97,055.63

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.
Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas de la Dependencia o Entidad y, en su caso, las modificaciones a las bases.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,742,282.78

Obra Número 19011 Construcción de cercado y rehabilitación de la cancha deportiva en escuela telesecundaria "Brígida García" C.C.T.: 21ETV0173Z en la cabecera municipal de San Sebastian Tlacotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 14/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.
Bases de concurso.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.
Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,786,313.64

Obra Número 19028 Construcción por sustitución de aula en escuela primaria bilingüe Agustín Melgar con clave C.C.T. 21DPB0408X en la localidad de Tlacotepec de Días del municipio de San Sebastian Tlacotepec, fecha de inicio de obra 11/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.

Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,054,839.05

Obra Número 19030 Construcción de techado en la localidad de El Carpintero, del municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 21/11/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:
Las preguntas formuladas por los licitantes.
Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-06 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,062,979.00

Obra Número 19031 Construcción de cancha y techado en la localidad de Xalatiopa del municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 21/11/2019
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.
Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:
Las preguntas formuladas por los licitantes.
Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Reporte fotográfico:
La Entidad Fiscalizada no remite fotos de la obra terminada.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-07 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,017,251.09

Obra Número 19034 Construcción cancha y techado en la escuela primaria Benito Juárez C.C.T 21DPR1802G de la localidad de Zacatilihuic del municipio de San Sebastian Tlacotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 21/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.

Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-08 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,010,319.18

Obra Número 19036 Construcción de techado en la "Escuela primaria Indígena Kukulcán con clave 21DPB0894F" en Lomas Guadalupe de la localidad de Cuaxuchpa del municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 21/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:
Las preguntas formuladas por los licitantes.
Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Reporte fotográfico:
La Entidad Fiscalizada no remitió fotos de obra terminada.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-09 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$12,259,756.36

Obra Número 19009 Modernización y ampliación de la carretera tipo "D" Mazateopan-Cuaxuchpa del km 0+000.00 al 1+000.00, perteneciente al municipio de San Sebastian Tlacotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 23/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQ-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.
Bases de concurso.
Acta de junta de aclaraciones.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

La Convocatoria no específica:

La descripción general de la obra pública o del servicio y el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, así como en su caso, la indicación de las partes de los mismos que podrán subcontratarse.
Información sobre los porcentajes de los anticipos que en su caso, se otorgarían.

El Acta de fallo no específica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-10 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,774,710.40

Obra Número 19026 Reconstrucción del camino tipo "E" de 5.66 kms. de longitud de Villa del Rio a Vista Hermosa, del km 0+000 al km 5+660, perteneciente al municipio de San Sebastian Tlacotepec en el Estado de Puebla segunda etapa 1.5 kms del 1+500 al 3+000, fecha de inicio de obra 08/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

La Convocatoria no específica:

La descripción general de la obra pública o del servicio y el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, así como en su caso, la indicación de las partes de los mismos que podrán subcontratarse.

Información sobre los porcentajes de los anticipos que en su caso, se otorgarían.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.

Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-11 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,035,376.35

Obra Número 19032 Construcción de puente peatonal en la localidad de Playa Nueva, perteneciente al municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 24/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta en proceso, así mismo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Bases de concurso.

La Convocatoria no especifica:

La descripción general de la obra pública o del servicio y el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, así como en su caso, la indicación de las partes de los mismos que podrán subcontratarse.

Información sobre los porcentajes de los anticipos que en su caso, se otorgarían.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.

Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-12 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,295,100.03

Obra Número 19040 Rehabilitación de camino acceso a Tepozapa del tramo del km 0+000 al 2+700 perteneciente a la localidad de Mazatzongo, del municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 21/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.
Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:
Las preguntas formuladas por los licitantes.
Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido

por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-13 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,430,190.59

Obra Número 19005 Construcción de techos dignos en la localidad de Tepexilotla perteneciente al municipio de San Sebastian Tlacotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 13/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no específica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.

Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no específica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-14 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,925,663.20

Obra Número 19007 Construcción de baños con biodigestores que beneficiara a la localidad de Villa del Rio perteneciente al municipio de San Sebastian Tlacoatepec, Puebla, fecha de inicio de obra 13/05/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0106-1513/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:
Las preguntas formuladas por los licitantes.
Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

El Acta de fallo no especifica:
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que en términos de los Artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se verifico la presente obra de conformidad con lo exhibido por el departamento de Obras Públicas" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0372-19-15/13-OP-R-15 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Sebastián Tlacotepec tiene una población de 14,092 habitantes; de los cuales 7,148 son mujeres y 6,944 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 35.61% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 6 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.34 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 23.43%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 102 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 65.94% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 39.61% tiene servicio de drenaje, el 91.77% dispone de energía eléctrica y el 72.05% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 665,155.14	0.63%
		\$ 105,537,431.90	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 665,155.14	1.80%
		\$ 37,055,055.24	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,588,033.31	19.80
		\$ 181,204.10	

Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 37,055,055.24	88.63%
		\$ 41,808,825.33	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 9,476,855.86	25.58%
		\$ 37,055,055.24	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Sebastián Tlaxcopec considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Infraestructura”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Infraestructura”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

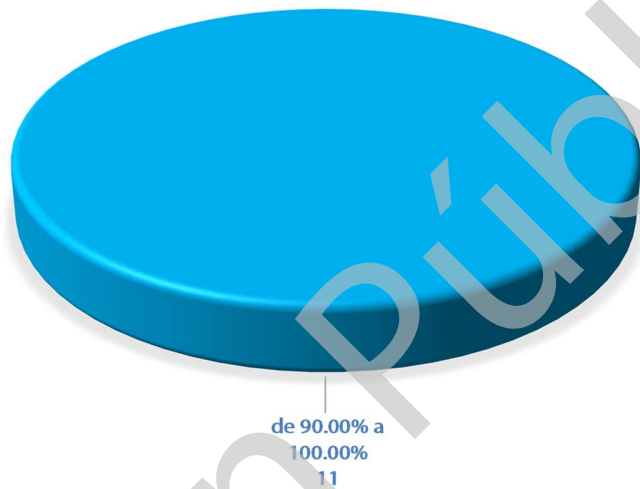
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Infraestructura	1	Infraestructura de obras y acciones para los habitantes del Municipio, construida.	Porcentaje de habitantes beneficiados por las obras y acciones realizadas.	11	0	0	0	0	11
TOTALES			11	0	0	0	0	11	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Infraestructura" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 11 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos.
- II. Presupuestos de Egresos:
 - a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
 - b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlaxcoyotepec se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Sebastián Tlaxcoyotepec, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 36 observaciones, las cuales 20 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 16 observaciones restantes se generaron: 1 Pliego de Observaciones y 15 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de San Sebastián Tlaxcoyotepec** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

